



Diecisiete (17) de junio de 2022.

REFERENCIA. DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADA: GLENIS MARIA OÑATE
RADICADO: 44001310300220030003100

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en el que se solicita a esta dependencia judicial, llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble de propiedad del demandado (sic), afirmando que los oficios fueron retirados por el antiguo apoderado, este despacho evidenciando que para la fecha en la que se libró el ultimo despacho comisorio dentro del trámite que se atiende (14/02/2020), quien obraba como apoderado de la parte demandante, es el mismo que efectúa la solicitud, a quien se le reconoció personería desde el 15 de diciembre de 2014 y como quiera que se evidencia que el oficio por medio del cual se libró el despacho comisorio anotado, fue retirado de esta dependencia judicial, con la finalidad de evitar generar congestión judicial y para impedir que se generen dos despachos comisorios con el mismo propósito, previo a atender la solicitud que se revisa, requiere al apoderado de la parte demandante con el objetivo de que informe a esta Dependencia Judicial si el despacho comisorio N.005 del 2020, el cual fue retirado tal y como se anotó en prelación, se radicó ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca la Guajira.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1132511d4fad50dac3e78245b37c276711e8742705d6a0e1bad2a4a82d0ef278

Documento generado en 17/06/2022 03:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>